



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira
Sala Laboral

RADICADO: 66001310500520160069301
DEMANDANTE: JOSÉ WILLINTON TORRES MARÍN
DEMANDADO: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A

CONSTANCIA SECRETARIAL: El presente expediente proveniente de la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral- fue recibido virtualmente el trece [13] de octubre del año dos mil veintiuno [2021] en el correo electrónico de la Secretaría.

La actuación consta de las siguientes actuaciones digitales:

- 1 Carpeta digital (Primera instancia) con 4 archivos.
- 1 Carpeta digital (Segunda instancia) con 11 archivos.
- 1 Carpeta digital (Actuaciones Corte) con 6 archivos.
- 1 Carpeta digital (Actuaciones Posteriores) con 2 archivos.

Se podrá acceder al expediente digital a través del siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/seclabper_cendoj_ramajudicial_gov_co/EtuD8a8dMvtFk-kXq_QnQsgBIFJInnijgCdRHs7FIUuo6A?e=d6nFnV

Pereira, dos [2] de diciembre de dos mil veintiuno [2021].

(Sin necesidad de firma conforme el Decreto 806/20)

DIEGO ANDRÉS MORALES GÓMEZ
Secretario Sala Laboral

MAGISTRADO: JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ
Pereira, nueve [9] de diciembre de dos mil veintiuno [2021].

Estese a lo dispuesto por la **HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN LABORAL** que mediante providencia del veintinueve [29] de septiembre del año dos mil veintiuno [2021], **DECLARÓ DESIERTO** el recurso de casación formulado contra la sentencia proferida el veintiocho [28] de octubre del año dos mil veinte [2020] por la sala especializada.

Una vez en firme esta providencia, remítase el expediente original al juzgado de origen.

Notifíquese y cúmplase,

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ
Magistrado
MEFJ

Firmado Por:

Julio Cesar Salazar Muñoz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira
Sala Laboral

Sala 2 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b976f15e9e00899ff9bd36f5a6acb36c4ca821f7e07deac90a8f6469d34ea8
ae**

Documento generado en 09/12/2021 08:25:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>